

Mirando el bosque en su conjunto

La endogamia académica y la renovación docente en las universidades públicas

Jorge Mori
ONG Universidad Coherente
contacto@universidadcoherente.org

Resumen

La aprobación de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, generó diversos debates. Uno de los puntos controversiales fue la inclusión del límite de 70 años para la docencia en las universidades públicas. En el presente artículo, se enmarca este límite de edad dentro de un conjunto de medidas que están dirigidas a impulsar la renovación docente y frenar así la endogamia académica en las universidades públicas. Esta endogamia se coloca como causa central de la problemática de la mala calidad docente en las universidades públicas, por medio de la cual, las universidades contratan mayoritariamente a los egresados de sus postgrados para la docencia y se generan grupos hostiles a la exigencia académica y la producción científica.

Palabras clave

Ley Universitaria, endogamia académica, universidad pública, renovación docente, calidad universitaria meritocracia académica

Introducción

Uno de los puntos más controversiales incluidos en la nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220) promulgada en julio último -y que será materia de pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional en el 2015- es el artículo 84°, que establece el límite de 70 años para el ejercicio de la docencia en las universidades públicas. Como precisa la norma, los docentes “*pasada esa edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargos administrativos*”. Este último punto se complementa con el artículo 80°, donde se establece que los docentes extraordinarios *no podrán superar el 10% del número total de docentes*.

Si bien es comprensible que los principales opositores a establecer límites de edad sean los propios docentes que serán afectados -o próximos a serlo-, es importante explicar las razones que justificaron la inclusión del mencionado artículo como parte de un conjunto de mecanismos que promueven la urgente renovación docente en las universidades públicas peruanas.

La endogamia académica (Intellectual inbreeding) y la universidad pública

Durante el debate de la nueva Ley Universitaria, una de las preocupaciones centrales de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República

fue la problemática que impide el desarrollo de las universidades públicas y las mantiene rezagadas frente a las principales universidades privadas. A pesar de su complejidad y las diferentes posturas de los especialistas sobre cómo abordar las causas de dicha problemática, existía un cierto grado de coincidencia sobre cómo la *endogamia académica* y la falta de mecanismos efectivos para la renovación docente afectaba el nivel académico y la producción científica de las universidades públicas.

Al respecto, la literatura actual plantea diversos matices para definir el fenómeno de la *endogamia académica*. Sin embargo, una de las formas más comunes como se manifiesta esta tendencia es cuando una universidad tiende a contratar mayoritariamente a sus propios egresados de postgrado para que ejerzan como docentes. Esta situación promueve la formación de grupos que opacan o impiden la evaluación interna, limita el ingreso de docentes “externos” que puedan cuestionar el desempeño del departamento académico donde los propios docentes han egresado y disminuyen los estándares de rigurosidad de la formación para aquel docente-estudiante que está realizando su postgrado supervisado por sus propios colegas. Como es lógico, esto tiene un impacto negativo en la capacidad de la universidad para atraer a los mejores cuadros académicos.

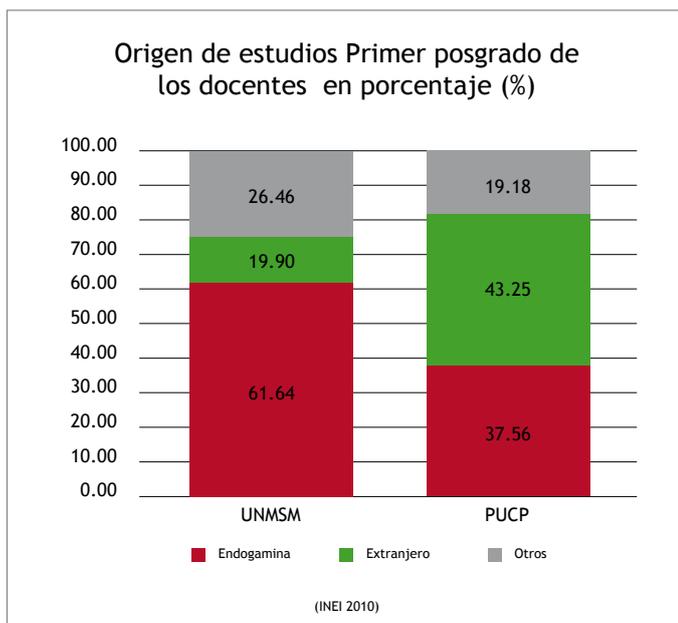
Durante las últimas décadas, esto ha sido un fenómeno recurrente en las principales y más antiguas universidades públicas del Perú, donde grupos que obtuvieron su maestría o doctorado mientras ejercían la docencia en la misma universidad han asumido cargos representativos o administrativos, reproduciendo el fenómeno e impidiendo la renovación docente a partir del ingreso de nuevos cuadros académicos provenientes del extranjero o de otras universidades locales de prestigio.

Si bien no existen estándares fijos sobre el porcentaje de *endogamia* que las instituciones deben evitar, existe cada vez un mayor consenso en considerarla como una de las principales causas del atraso académico de las universidades latinoamericanas, en comparación con las principales universidades de prestigio mundial (Fernández 2010).

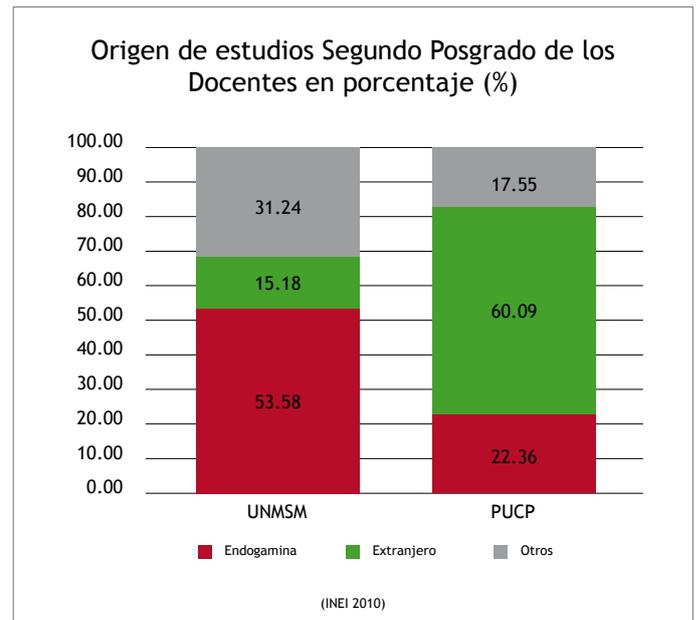
La endogamia en números: el caso de San Marcos y la PUCP

Para tener un acercamiento a las dimensiones de esta problemática, vamos a comparar a los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), considerada como la mejor universidad privada del país. La información tendrá como fuente el último Censo Universitario 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En el mencionado Censo, el INEI preguntó a los docentes sobre el origen de sus tres primeros posgrados. A su vez, para el presente artículo, hemos clasificado la respuesta a cada uno de los tres posgrados en i) Endogamia, en caso de que el docente haya realizado el posgrado en la misma universidad donde enseña; ii) Extranjero, en caso de que el docente haya realizado el posgrado en alguna universidad extranjera y iii) Otros, en aquellos casos donde el docente ha realizado sus estudios de posgrado en otra universidad peruana diferente a donde enseña.



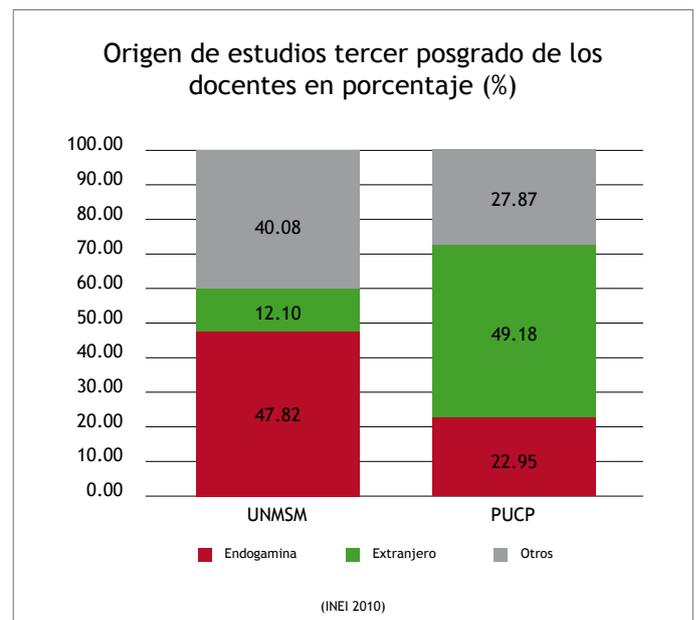
Como se puede observar, en el caso del primer posgrado (que en su mayoría se refiere a estudios de maestría o diplomados), la UNMSM tiene un 61.64% de docentes que han realizado sus estudios en la misma universidad, mientras que en el caso de la PUCP, el porcentaje es notoriamente más bajo: 37.56%. Lo más resaltante de este gráfico es el porcentaje de egresados de su primer posgrado en el extranjero: 13.9% para el caso de la UNMSM y 43.25% para la PUCP. Esto último evidencia el respaldo institucional que brinda la universidad a sus egresados de pregrado para que realicen estudios en el extranjero, mientras que en el caso de los egresados de la UNMSM, lograr estudios en el extranjero muchas veces pasa más por un esfuerzo individual que por el apoyo de la propia universidad.



Para el caso del segundo posgrado, la UNMSM disminuye en 8% el porcentaje de docentes que han realizado sus estudios en la misma universidad, en comparación con el primer Postgrado, aunque aún mantienen un alto porcentaje (por encima del 50%).

Lo más resaltante de este cuadro es el porcentaje de docentes de la PUCP que realizaron estudios de Postgrado en el extranjero que casi cuadruplica a sus pares de la UNMSM.

En este punto es importante señalar un dato que puede matizar estos resultados: mientras que el total de docentes de la PUCP que al 2010 hicieron un segundo Postgrado fue de 644, en la UNMSM fue de 1271, casi el doble.



Para el caso del tercer posgrado, se observa la tendencia de la UNMSM por disminuir el fenómeno de la endogamia entre sus docentes en comparación con los dos anteriores posgrados, aunque es evidente que el porcentaje se traslada a la categoría de “otros”. Mientras que el porcentaje de docentes que han realizado su tercer posgrado en el extranjero se mantiene bastante bajo y constituye menos de la cuarta parte del porcentaje que muestra la PUCP.

Si bien podemos considerar estos datos solo como un primer acercamiento comparativo a la compleja realidad docente de ambas universidades, es evidente que marcan una clara desventaja del conjunto de docentes de la Decana de América frente a los docentes de la PUCP, en lo que respecta a un mayor intercambio y vínculo académico con las universidades extranjeras de mayor prestigio.

En ese sentido, si el objetivo de la nueva Ley Universitaria era establecer nuevas reglas de juego que limiten y reviertan la tendencia a la *endogamia académica* en las universidades públicas, era necesario incluir un conjunto de mecanismos que faciliten la renovación docente e incentiven el ingreso de académicos provenientes de otras universidades nacionales y extranjeras.

Mecanismos para la renovación docente

Si bien durante la negociación de la Ley Universitaria se tuvo que renunciar a algunos de los mecanismos para promover la renovación docente en las universidades públicas y combatir la *endogamia académica*, la mayoría de ellos sí fueron incluidos en la norma aprobada y se pueden clasificar en tres grupos:



1) Promueven la movilidad de docentes con trayectoria y prestigio

En el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 se establecen facilidades para la movilidad docente. Incluso para postular a la categoría de principal se permite que participen docentes investigadores de reconocida trayectoria académica que no necesariamente hayan sido docentes asociados en la misma universidad donde postulan. Esta es una importante ventana de oportunidad pues, con la anterior norma, los docentes principales de otras universidades nacionales o extranjeras de prestigio tenían graves obstáculos para ingresar a la docencia en las universidades públicas a pesar de su trayectoria y experiencia.

Esta apertura se ha extendido también para la elección como Rector o Decano en una universidad pública. Según el artículo 61°, un académico con cinco años como docente principal en alguna universidad del extranjero puede postular al cargo de Rector, mientras que el artículo 69° señala que solo necesita registrar tres años como docente en el exterior para intentar acceder al Decanato de una Facultad.

2) Mejoran las condiciones para el docente investigador

Uno de los efectos de la endogamia académica en las universidades públicas es la cultura de la opacidad y la falta de transparencia en los procesos de evaluación de los docentes investigadores. Esto ha generado que docentes sin mayor experiencia en la investigación reciban bonos por elaborar informes de dudosa calidad científica, mientras que los investigadores de prestigio son hostilizados en caso cuestionen el accionar del grupo docente en el gobierno de la universidad al momento de distribuir los recursos disponibles para la investigación.

En ese sentido, el artículo 11° de la Ley Universitaria señala la obligatoriedad de la universidad pública y privada de publicar información actualizada sobre la conformación del cuerpo docente, que indique categoría y hoja de vida. Esto permitirá también identificar a los docentes con mayores méritos académicos y realizar un seguimiento a su desempeño en la investigación científica.

Por otro lado, el artículo 86° define las condiciones del docente investigador, donde se señala que tendrá una carga lectiva de un curso por año y una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Asimismo, establece que el Vicerrectorado de Investigación evaluará su producción científica cada dos años, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

3) Permiten el ingreso y meritocracia en la carrera docente

En el artículo 81° de la Ley Universitaria, se define que

el tiempo que jóvenes con vocación por la academia y la investigación científica ejerzan la labor del jefe de práctica, del ayudante de cátedra o de laboratorio se computa para obtener la categoría de docente auxiliar. La propia norma señala que esta labor de *apoyo* se considera como un paso preliminar para el ingreso a la carrera docente.

En las actuales circunstancias de crisis de la universidad pública, es indiscutible que el ingreso de jóvenes académicos a la enseñanza universitaria provenientes de las mejores universidades del extranjero es uno de los componentes para alcanzar la renovación docente en las universidades públicas y disminuir los niveles de endogamia enraizada por décadas.

Por otro lado, para que las universidades públicas sean atractivas para académicos de prestigio, es requisito contar con reglas claras sobre la evaluación y el cese de docentes que hayan cumplido su ciclo en la enseñanza universitaria. En esa línea, la evaluación meritocrática de la carrera docente establecida en el artículo 84° define que el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres años para los docentes auxiliares, cinco para los asociados y siete para los principales. La norma señala que *“al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación”*.

Para convertir la carrera docente en un sistema meritocrático que garantice la producción científica permanente, se debe complementar con el establecimiento de una edad límite para la docencia, que garantice la renovación de los cuadros académicos de manera periódica sin correr el riesgo de perder a los mejores docentes, quienes quedarían en condición de docentes extraordinarios o en alguna condición que el propio Estatuto de la universidad puede definir.

A manera de conclusión

En gran medida, los principales favorecidos con la falta de frenos a la endogamia académica en las universidades públicas han sido las universidades privadas que han logrado reclutar a los mejores docentes, agudizando la crisis.

Desde el año 2006, la participación de la universidad pública en el total de la población estudiantil universitaria ha venido cayendo dramáticamente, representando a la fecha sólo el 30% del total del sistema. Paradójicamente, esta caída de la universidad pública ha ido en paralelo con un aumento significativo de los recursos económicos disponibles, provenientes principalmente del canon minero.

A ello debemos sumar el proceso de homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios con las que reciben los magistrados del Poder Judicial, que viene de la norma anterior y que se ha recogido en el artículo 96° de la nueva Ley Universitaria. Este proceso ha permitido que hoy un docente principal en una universidad pública pueda ganar hasta S/. 6,500 como salario bruto, lo que representa hasta tres veces más de lo que ganaba un docente hace solo una década.

A pesar de esta mejora económica, la calidad de la formación universitaria en las universidades públicas no ha mejorado sustancialmente, en nuestra opinión, debido principalmente a la falta de reglas que incentiven el ingreso de los mejores cuadros académicos a la carrera docente y los protejan una vez dentro.

Finalmente, el conjunto de reglas establecidas en la nueva Ley Universitaria para promover la renovación docente depende de su correcta aplicación. Eso configurará el futuro de la universidad pública en el Perú para las próximas décadas.

Referencias bibliográficas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2014 Ley N° 30220. Ley Universitaria. 9 de Julio.

FERNÁNDEZ ARGUELLES, Rogelio.

2010 “La Endogamia Académica en México. Hacia una valoración del riesgo”. En Revista Fuentes. Año 2 N° 5. Diciembre.

INEI

2010 Censo universitario. Consulta: 8 de octubre de 2010.

http://censos.inei.gob.pe/cenaun/redatam_inei/